



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2020-MPMN**

Moquegua, 30 de Diciembre de 2020

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2020, el Dictamen N° 013-2020-CODUAAT/MPMN de Registro N° 2022734 de fecha 28-12-2020, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que establece "AMNISTIA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO, ACTAS DE CONTROL Y LA LIBERACION DEL DEPOSITO OFICIAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en su Artículo 11° Establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte, asimismo el Artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029- 2009-MTC;

Que, el Artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, señala: Se considera Infracción de Tránsito de la acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre;

Que, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria al cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico esto de conformidad al Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMN "Aprueban normas complementarias para el servicio especial de transporte de personas en la modalidad de taxi para la provincia Mariscal Nieto de Moquegua" y la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MPMN "Plan Ordenador y Regulador de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano", establecen normas complementarias vigentes en materia de transportes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, es necesario indicar que desde 28 de febrero del 2019 no se viene cobrando el servicio de guardianía y Grúa del Depósito Oficial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, fecha en que fue derogada el TUPA 2016 que establecía la liberación de vehículos, sin embargo en el TUPA 2018 vigente aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, no establece esta nomenclatura de liberación de vehículos, en ese sentido es improcedente el cobro de los servicios de guardianía y Grúa, de hacerlo conlleva a la inobservancia de los numerales



40.3 y 40.4 del artículo 40° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, cabe indicar con la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPMN, de fecha 01 de abril del 2019, fue aprobada la "Reducción de pago de papeletas de infracción de tránsito en un 50% de deudas constituidas por la multa y sanciones administrativas a las disposiciones en materia de tránsito de acuerdo a la Ordenanza no están comprendidos aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito con los códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, Y M-27", con un periodo de vigencia de 30 días hábiles. Asimismo mediante La carta 011-2020-YAAG, señala que en la citada campaña se acogieron a pagar 175 administrados, siendo el monto total de sus deudas S/. 58,086.00, al respecto se les descontó el 50%, en ese contexto pagaron un monto total de S/. 29,043.00 soles. En ese sentido, consideramos la necesidad de reactivar nuevamente la recaudación de recursos para la municipalidad, que con el mismo los administrados también se beneficiarían con el descuento de sus deudas por multas, todo ello en vista de la emergencia que vive nuestro país por la pandemia COVID 19, es que proponemos la aprobación de la nueva ordenanza;

Que, con Informe N° 425-2020-API-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2020, el encargado del Área de Papeletas de Infracción, informa que se hizo el inventario de los vehículos que permanecen internados en el Deposito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cantidad de 319 unidades motorizadas de diferentes modelos;

Que, con Carta N° 006-2020-YAAG, recibido con fecha 25 de agosto del 2020, mediante la citada carta la encargada del Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite los siguientes cuadros sobre pendientes de pago materia infracciones al Reglamento de Tránsito en la jurisdicción de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto:

**a) RESUMEN DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO A LOS EJERCICIOS DE 2012 AL 2019**

	ESTADO	N° DE PAPELETAS	MONTO s/.
2012 AL 2019	Pendientes de pago	9,479	4'835,998.43
	Ejecución Coactiva	3,519	656,137.00
	Fraccionadas	205	393,127.01
	TOTAL	13,203	5'885,262.44

**b) RESUMEN DE ACTAS DE CONTROL PENDIENTES DE PAGO EJERCICIO 2019**

PERIODO	ESTADO	N° DE ACTAS DE CONTROL	MONTO S/.
2019	Pendientes de Pago	62	26,144.00
	TOTAL	62	26,144.00

Que, con el Informe N° 322-2020-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2020 La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en virtud de los Informes Técnicos de las unidades de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, formula la aprobación de nueva normativa la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO, ACTAS DE CONTROL Y LA LIBERACION DE VEHICULOS DEL DEPOSITO OFICIAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", debido que en la actualidad se tiene una importante monto de recursos por cobrar por las infracciones cometidas por los administrados que asciende la suma total de S/. 5'911,406.44 soles, que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas desde periodos anteriores, asimismo se tienen el hacinamiento de 319 vehículos motorizados con diversas infracciones en el depósito municipal. Esta Ordenanza tiene por objeto estimular a los usuarios que han cometido infracciones de tránsito realicen el reconocimiento voluntario de las infracciones y paguen sus multas a la municipalidad con la condonación del 100% de gastos y costos procesales, factor reajuste y el descuentos hasta por 67% de la obligación principal, asimismo como la liberación de vehículos, todo ello a las infracciones

cometidas con anterioridad al 31 de julio del 2020, debido a que la amnistía reduce todas las actuaciones administrativas y los simplifica al reconocimiento de la infracción cometida a efectos de evitar largos procedimientos sancionadores y los costos de recursos que asume esta Entidad Municipal, asimismo se beneficiaran los administrados;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria del Concejo del 29-12-2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO, ACTAS DE CONTROL Y LA LIBERACION DE VEHICULOS DEL DEPOSITO OFICIAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**

**Artículo 1°- FINALIDAD**

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de las infracciones en materia de transportes, tránsito terrestre y la liberación de vehículos del Depósito Oficial vehicular de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto, mediante presente Ordenanza se beneficiarán los administrados deudores y la entidad municipal.

**ARTÍCULO 2° - BENEFICIO PARCIAL**

- a) Otórguese la Condonación hasta el 67% de descuento de la obligación principal, debiendo pagar el 33% del total de la obligación principal por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Transporte impuestas y/o cometidas hasta antes del 31 de julio del 2020, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución, los que tengan Resolución firme y consentida, los procesos de fraccionamiento y cobranza coactiva, siempre y cuando el pago se realice al contado.
- b) En materia de tránsito la presente ORDENANZA MUNICIPAL NO BENEFICIA a las infracciones al tránsito con los códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-15, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31 Y M-32, M-37, M-38, M-39, M-42., **sin embargo pagando el total de la deuda y otros gastos administrativos pueden liberar sus vehículos del Depósito Municipal, mas no los vehículos por captura o Deprove. En virtud del artículo 336° del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias**
- c) En materia de transportes, la presente Ordenanza Municipal NO BENEFICIA a las infracciones tipificadas con los códigos: F.1, F.5, S.1, S.5, I.3.a, T.2 y T.3 las **que deberán ser canceladas en su totalidad. En virtud del artículo 105° y el anexo 2 del D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias.**

**ARTICULO 3° - LOS BENEFICIARIOS:** están considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas y/o cometidas al 31 de julio del 2020, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución, los que tengan Resolución firme y consentida y cobranza coactiva asimismo lo señalado en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza, siempre y cuando el pago se realice al contado.

**ARTICULO 4° - DEL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULOS Y OTRAS UNIDADES MOTORIZADAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL, Otorgar los siguientes beneficios:**

- 1) En los casos que el propietario del vehículo internado adeude a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, multas administrativas derivadas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya cobranza se encuentre en vía coactiva, el Ejecutor Coactivo queda facultado a incorporar en la liquidación de costas del procedimiento coactivo.
- 2) Los administrados que se acojan a la presente ordenanza no pagan los servicios de guardianía y Grúa del Depósito Oficial de la MPMN, en virtud de la vigente ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de febrero del 2019.



**ARTICULO 5°. - DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES**, el acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por los administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, en ese contexto si el administrado cancela su deuda con el beneficio y al contado serán enviados dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

**ARTICULO 6°. - DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES**, Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamiento antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo para lo cual deberán cancelar al contado las cuotas pendientes de pago.

**ARTICULO 7° DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**, los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución alguna.

**ARTICULO 8° PAGO Y RECONOCIMIENTO.** - El acogerse a lo dispuesto por la Presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento de la infracción conforme lo dispuesto al artículo 336° del TUO del Régimen Nacional de tránsito y numeral 124.3 del artículo 124° del régimen Nacional de Administración de transporte de encontrarse el expediente administrativo en trámite se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se presente los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 9° REINICIO DE LA COBRANZA.** - Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente norma municipal y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su totalidad, así como ejecutar las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO.** - Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia, la Oficina de Ejecutoria Coactiva seguirá recibiendo y tramitando las Resoluciones de Sanción Consentida; y las medidas cautelares proseguirán su curso, solo serán suspendidas, si el administrado se acoge al presente Régimen de Incentivos, presentando su respectivo Expediente de Ejecución Coactiva; adjuntando copia del recibo de pago.

**SEGUNDO. - SUSPÉNDASE**, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Titular de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de ser necesario que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

**TERCERO.** -La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada a dictar mediante la Resolución de Gerencia, sobre los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza en lo que compete.

**CUARTO. - ENCARGAR.**- a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial la Publicación de la Presente Ordenanza Municipal, asimismo a la Oficina de Secretaria General en coordinación de la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el portal Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la Difusión de la presente Ordenanza.

**QUINTO.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vence a los 90 días calendarios de la entrada de vigencia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE